

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## *Resolución Rectoral No. 861*

*Lima,* 03 JUN 2016

### REGLAMENTO PARA LLEVAR Y/O CONVALIDAR ASIGNATURAS EN UNIVERSIDADES EXTERNAS PARA ESTUDIANTES DE PRE-GRADO

#### BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria N° 30220.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Art.1° Con la finalidad de facilitar la convalidación de créditos de asignaturas de universidades externas con asignaturas de la UNI, las facultades podrán crear asignaturas electivas con creditaje adecuado y sumillas con contenidos generales.

Art. 2° Para llevar asignaturas en universidades externas, el alumno debe haber estado en la condición de alumno regular en la UNI, en el ciclo inmediato anterior a su solicitud.

Art 3° La cantidad de créditos de asignaturas que un estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería puede llevar en una universidad externa, debe ser como máximo hasta 40 créditos.

Art 4° El estudiante que desee llevar asignaturas en universidades externas deberá presentar su solicitud al Decano de su respectiva Facultad, quien lo derivara al Director de la Escuela Profesional correspondiente, adjuntando lo siguiente:

- a) Plan de Estudios de la carrera de la universidad externa.
- b) Syllabus de las asignaturas a llevar de la universidad externa.

Esta solicitud será remitida al Comité Directivo de su Escuela Profesional, para su evaluación respectiva. De ser aprobada la solicitud, el Comité Directivo, indicará con que asignatura(s) de su plan de estudio será convalidada.

Art. 5° La evaluación de convalidación de asignaturas se basará en la comparación de contenidos de syllabus y horas de clases. La convalidación procederá siempre y cuando el contenido de los syllabus de las asignaturas de las universidades externas, tengan como mínimo un 60% del contenido de los syllabus de las asignaturas de la UNI y además un 70% en horas de clases de la asignatura a llevar.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## *Resolución Rectoral No.* 861

*Lima,* 03 JUN 2016

- Art 6°** De ser autorizada la convalidación de asignaturas por el Comité Directivo, el estudiante al término de su estudio en la universidad externa, deberá presentar la constancia que acredite el haber culminado y aprobado las asignaturas en la universidad externa. Es responsabilidad de cada Escuela Profesional la verificación de la documentación presentada.
- Art.7°** Para ejecutar la convalidación de créditos de asignaturas, el Director de la Escuela Profesional elevará un informe al Decano para la emisión de la Resolución Decanal respectiva, previa aprobación del Consejo de Facultad.